



Resolución Jefatural

N° 032 -2024-UGEL.05-SJL/EA

San Juan de Lurigancho, 19 de marzo 2024

VISTO:

El expediente N° MPT2024-EXT-0018098, presentado por la Institución Educativa Inicial N° 063 “Virgen de Lourdes” y el INFORME TÉCNICO N° 00040-2024-EPAT-ADM-UGEL 05 SJL/EA y demás documentos adjuntos, con un total de quince (15) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", definida como "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio";

Que, en las Disposiciones Complementarias Finales, encontramos la octava disposición acerca de la eliminación de bienes muebles patrimoniales, la cual señala lo siguiente: "1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentren en estado de chatarra o que no tienen posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no son objeto de eliminación" y "2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución".

Que, con el Expediente N° MPT2024-EXT-0018098, de fecha 20 de febrero de 2024, la Directora de la Institución Educativa Inicial N°063"Virgen de Lourdes", presentó el Oficio N° 008-2024-DIE.N°063VL, Solicitando la autorización respectiva para la baja por causal estado de Chatarra de 18 (dieciocho) bienes muebles cuya relación, características y valores se consignan en el Apéndice A adjunto al presente informe técnico; además remite adjunto, la Resolución Directoral N° 008-2023-IEI.063VL, que conforma el comité de Inventario, Resolución Directoral N° 068-2023-DIEI.N°063"VIRGEN DE LOURDES"-UGEL.05-SJL/EA, de aprobación de baja de bienes muebles, Informe técnico N° 001-2023-DIEI.063VL-UGEL.05-SJL/EA, que recomienda proyectar la resolución directoral de baja, Acta N° 001-2023 que aprueba por unanimidad solicitar la baja de bienes muebles, Apéndice A formato de inventario de los bienes muebles a dar de baja;

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 00040-2024-EPAT-ADM-UGEL 05 SJL/EA**, de fecha 13 de marzo de 2024, el Equipo de Patrimonio en su condición de Oficina de Control Patrimonial; en relación al requerimiento de solicito baja y su acto de eliminación de bienes muebles, de la Institución Educativa Inicial N° 063"Virgen de Lourdes", de la jurisdicción de la UGEL N° 05, concluye señalando lo siguiente: "6.1 Es procedente ejecutar el procedimiento de baja y su acto de eliminación para los 18 (dieciocho) bienes muebles patrimoniales detallados en el APENDICE A, solicitado por la I.E.I. N° 063 "Virgen de Lourdes" de la jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, por causal estado de Chatarra", "6.2 Se debe realizar la cancelación en los registros patrimoniales y contables de 18 (dieciocho) bienes muebles patrimoniales por un valor neto de S/.2,032.76 (dos mil treinta y dos con 76/100 Soles), dados de baja por causal estado de Chatarra". "6.3 Se justifica el acto de eliminación de 18 (dieciocho) bienes muebles patrimoniales muebles en condición de activos, por causal estado de Chatarra, por un valor neto de S/.2,032.76 (dos mil treinta y dos con 76/100 Soles), de la Institución Educativa Inicial

N° 063 “Virgen de Lourdes”, detallados en el Apéndice A adjuntos al presente informe, conforme a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Asimismo, recomienda lo siguiente: “7.1 Se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable, asimismo el acto de eliminación mediante acto resolutorio, por causal de ESTADO DE CHATARRA, 18 (dieciocho), bienes muebles, por las características y valores consignados en el Apéndice A de la Institución Educativa Inicial N° 063 “Virgen de Lourdes”, de la jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, que forma parte integrante del presente informe”, “7.2 Se recomienda aprobar mediante acto resolutorio la eliminación de los 18 (dieciocho) bienes muebles en condición de activos, por causal estado de Chatarra, por un valor neto de S/.2,032.76 (dos mil treinta y dos con 76/100 Soles), de la Institución Educativa Inicial N° 063 “Virgen de Lourdes”, “7.3 Se recomienda registrar la baja de 18 (dieciocho), bienes muebles patrimoniales en el Módulo Patrimonio del SIGA - MEF en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01. “7.4 Asimismo, se recomienda la erradicación de 18 (dieciocho) bienes muebles patrimoniales, y su coordinación con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de su jurisdicción, para la recolección de estos, por lo que se remite el presente Informe Técnico con el proyecto de Resolución correspondiente al Área de Administración de la UGEL N° 05 para su evaluación”, “7.5 Notificar la aprobación de baja invocados en el presente informe mediante resolución al Equipo de Contabilidad y Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05, para las acciones dispuestas en los numerales precedentes; así como, a la Institución Educativa Inicial N° 063 “Virgen de Lourdes”, para conocimiento y control respectivo”.

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la baja patrimonial y contable y su acto de eliminación por causal ESTADO DE CHATARRA, de 18 (dieciocho), bienes muebles, por las características y valores consignados en el APÉNDICE A de la Institución Educativa Inicial N° 063 “Virgen de Lourdes”, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio supervise el proceso de eliminación de los bienes muebles debiendo al final de este suscribir el Acta correspondiente y la Institución Educativa deberá coordinar con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción para la recolección de los bienes muebles para ser trasladados al botadero municipal para su eliminación.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, remita copias de la presente Resolución; una copia para la Institución Educativa Inicial N° 063 “Virgen de Lourdes”, así como al Equipo de

Contabilidad y Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05 SJL/EA para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 4.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 5.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL05 (www.ugel05.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese;

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN

Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

ESCCH/J(e)AADM
APNS/(e)EPAT

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES - BAJA Y ELIMINACIÓN DE BIENES MUEBLES CAUSAL DE ESTDO DE CHATARRA
LOCAL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 063VIRGEN DE LOURDES

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/)	DEPREC. ACUM. AL 31/10/2020 (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	746454580039	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	AMARILLO	80X60	S /S	M	9105.0303	25,00	-	25,00	chatarra
2	746454580040	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	AMARILLO	80X60	S /S	M	9105.0303	25,00	-	25,00	chatarra
3	746454580041	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	ANARANJADO	80X60	S /S	M	9105.0303	25,00	-	25,00	chatarra
4	746454580042	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	ANARANJADO	80X60	S /S	M	9105.0303	25,00	-	25,00	chatarra
5	746454580043	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	ANARANJADO	120X60	S /S	M	9105.0303	102,00	-	102,00	chatarra
6	746454580044	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	AMARILLO	120X60	S /S	M	9105.0303	102,00	-	102,00	chatarra
7	746454580045	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	AMARILLO	120X60	S /S	M	9105.0303	102,00	-	102,00	chatarra
8	746454580046	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	MARRON	120X60	S /S	M	9105.0303	102,00	-	102,00	chatarra
9	746454580047	MESITA DE MADERA PARA NIÑO	S /M	S /M	MARRON	120X60	S /S	M	9105.0303	102,00	-	102,00	chatarra
10	746460170831	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	224,88	--	224,88	chatarra
11	746460170832	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	224,88	-	224,88	chatarra
12	746460170833	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	139,00	-	139,00	chatarra
13	746460170834	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	139,00	-	139,00	chatarra
14	746460170835	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	139,00	-	139,00	chatarra
15	746460170836	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	139,00	-	139,00	chatarra
16	746460170837	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	139,00	-	139,00	chatarra
17	746460170838	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	139,00	-	139,00	chatarra
18	746460170838	MODULO DE MADERA	S /M	S /M	MARRON	S/D	S /S	M	9105.0303	139,00	-	139,00	chatarra
										S/. 2.032,76		S/. 2.032,76	